



**JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES DE
BARRANQUILLA-LOCALIDAD SUROCCIDENTE**

Barranquilla Atlántico, Octubre Dos (02) de Dos Mil Veintitrés (2023)

RADICACIÓN: 08-001-41-89-005-2022-00494-00.

PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR.

DEMANDANTE: OSVALDO ENRIQUE HEREIRA DIAZ C.C. No. 7.437.644.

DEMANDADO: JOAQUIN ARANA HEREIRA C.C. No. 816.167

INFORME SECRETARIAL:

Señora Juez, a su Despacho el proceso de la referencia, a fin de informarle que el ejecutante dentro del término legal procedió a descorrer traslado de las excepciones de mérito propuestas por el demandado, aportando pruebas adicionales, así mismo la Fiscalía General de la Nación por medio del técnico investigador ADALBERTO MARIO ESCORCIA BARRIOS solicitó el expediente de este proceso el cual fue remitido el 21 de junio del 2023. Sírvese proveer.

**RODRIGO RAFAEL MENDOZA MORE
SECRETARIO**

**JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES DE LA
LOCALIDAD SUROCCIDENTE DE BARRANQUILLA ATLÁNTICO, OCTUBRE DOS (02) DE DOS
MIL VEINTITRÉS (2023)**

Visto el informe secretarial que antecede y revisado el proceso, se denota que sería del caso fijar fecha de audiencia, no obstante existe solicitud de prejudicialidad presentada por el apoderado demandado, con fundamento en denuncia penal presentada por **JOAQUIN ARANA HEREIRA** contra **OSVALDO ENRIQUE HERRERA DÍAZ** y en el numeral 1 del artículo 161 del C.G.P.; y así mismo la Fiscalía General de la Nación requirió el presente expediente el pasado mes de junio de la presente anualidad, motivo por el cual y en aras de un mejor proveer a efectos de decidir la solicitud de prejudicialidad se procederá a solicitar al ente acusador Fiscalía 51 Seccional de la Unidad delitos contra la Fe Pública y Patrimonio Económico de la ciudad de Barranquilla un informe sobre el estado actual de la denuncia presentada por el demandado en aras de fundamentar en debida forma lo relativo a la suspensión de este litigio.

En atención a los anteriores argumentos, el **JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES – LOCALIDAD DEL SUROCCIDENTE DE BARRANQUILLA,**

RESUELVE:

Requerir a la **FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN** (Fiscalía 51 Seccional de la Unidad delitos contra la Fe Pública y Patrimonio Económico de la ciudad de Barranquilla) a efectos de que informen con destino a este proceso el estado actual y trámites realizados con respecto a la denuncia presentada por el ciudadano **JOAQUIN ARANA HEREIRA** contra **OSVALDO ENRIQUE HERRERA DÍAZ** a la que se asignó el radicado 080016001257202311957. Líbrense el correspondiente oficio por secretaria y notifíquense a través del correo institucional del Despacho, de conformidad con el artículo 11 De la Ley 2213 de 2022, al correo adalberto.escorcia@fiscalia.gov.co

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MARY JANETH SUAREZ GARCIA

JUEZ QUINTA DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES LOCALIDAD SUROCCIDENTE DE BARRANQUILLA

Juzgado Quinto de Pequeñas Causas y Competencias
Múltiples Localidad Suroccidente de Barranquilla
Barranquilla, Octubre 03 de 2023
NOTIFICADO POR ESTADO N° 154
Secretario
RODRIGO MENDOZA MORÉ